

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 243 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 26 de septiembre de 2022.

## VISTO:

El Informe N° 526-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de septiembre de 2022, el Informe N° 860-2022-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de agosto de 2022, la Carta S/N de fecha 27 de junio de 2022; y,

## CONSIDERANDO:

La EPS EMAPICA S.A., tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a los redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., integrar información del análisis y evaluación para el otorgamiento de factibilidad de servicio, mediante el diagnóstico operacional de la infraestructura sanitaria existente, el cual determinará las condiciones que garanticen al servicio solicitado;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de junio de 2022, el Representante Legal de la Empresa Lindcorp Real Estate S.A.C., solicitó la Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Conjunto Residencial Club House Sector I – Distrito, Provincia y Departamento de Ica, adjuntando las documentaciones que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 860-2022-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección de la EPS EMAPICA S.A., de realizado la evaluación sobre la solicitud de factibilidad, señala que la factibilidad del servicio de Agua Potable y Alcantarillado es procedente siempre que se cumplan con lo indicado en los ítems a) y b) del referido informe;

Que, mediante Informe N° 526-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., de la revisión y el análisis al expediente de Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Conjunto Residencial Club House Sector I – Distrito, Provincia y Departamento de Ica, recomienda aprobar vía acto resolutivo, señalando que la vigencia de la factibilidad otorgada es por 36 meses y de estricto cumplimiento, la aprobación de la factibilidad no autoriza a realizar conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado supervisor de obra; concluyendo que se otorgue bajo las siguientes condiciones:

**Sistema de Agua Potable:**

- o Para la factibilidad del servicio de Agua Potable, el interesado realizará la construcción de un pozo tubular debidamente equipado con su respectiva línea de impulsión hacia el reservorio de 1500 m3 ubicado en la ex guardia civil.

**Sistema de Alcantarillado:**

- o Para la factibilidad del servicio de Alcantarillado, su descarga a la línea principal de Ø 600 mm de material de PVC, para lo cual podrá descargar directamente a un



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 243 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

buzón debiendo considerar una caída sanitaria y mejorar la infraestructura del buzón con trabajos de renovación de techo y marco-tapa, así como el solaqueo del interior de las paredes del buzón.

Asimismo, señala que, según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD es por la suma de S/ 256.32 (Doscientos cincuenta y seis con 32/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	N° de Has.	S./Ha.	Total
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable.	0.47	229.91	108.61
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	0.47	229.91	108.61
<b>Costo total por Colaterales</b>			<b>217.22</b>
Impuesto General a las Ventas 18%			39.10
<b>Costo total por colaterales con IGV</b>			<b>256.32</b>

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección y Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Conjunto Residencial Club House Sector I – Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Conjunto Residencial Club House Sector I – Distrito, Provincia y Departamento de Ica, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con una vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras (Informe N° 526-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.) y Oficina de Distribución y Recolección (Informe N° 860-2022-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A.).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Empresa Lindcorp Real Estate S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 256.32 (Doscientos cincuenta y seis con 32/100 soles) por concepto de derechos colaterales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

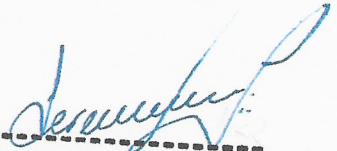
**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 243 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Empresa Lindcorp Real Estate S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.

